



Resolución Directoral

N° 214 - 2019 DE/ENAMM

Callao, 03 JUN. 2019

Visto el Acta del Consejo Académico N° 008-2019, de fecha 07 de mayo del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

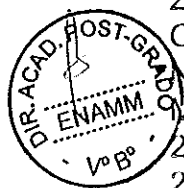
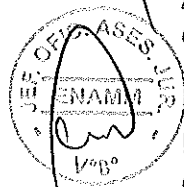
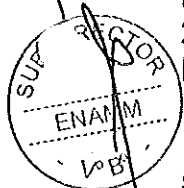
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”.

Que, el precitado Reglamento señala en su artículo 7° que son funciones de la Dirección, entre otras, aprobar y firmar contratos, convenios, etc. Asimismo, establece en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, recomendar sobre el otorgamiento de Becas.

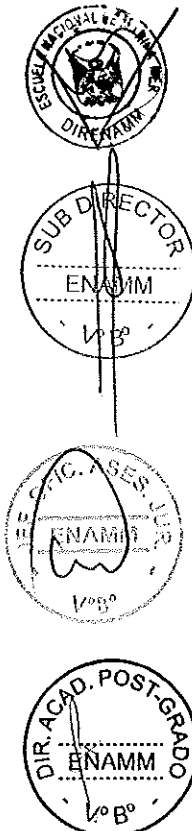
Que, mediante Resolución Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de Diciembre del 2018 se aprueba el Reglamento Interno de Becas, modificado por Resolución Directoral N° 139-2009 DE/ENAMM de fecha 20 de Julio del 2009, Resolución Directoral N° 192-2009 DE/ENAMM de fecha 28 de Octubre del 2009, Resolución Directoral N° 199-2009 DE/ENAMM de fecha 04 de Noviembre del 2009, Resolución Directoral N° 140-2010 DE/ENAMM de fecha 31 de Marzo del 2010, Resolución Directoral N° 323-2010 de fecha 27 de Octubre del 2010, Resolución Directoral N° 326-2010 DE/ENAMM de fecha 27 de Octubre del 2010, Resolución Directoral N° 234-2015 DE/ENAMM de fecha 11 de Septiembre del 2015.



Que, el segundo párrafo del artículo 3° de la precitada norma dispone que, "Las Becas otorgadas en función a Convenios de Colaboración suscritos por la entidad, se regirán por los términos convenidos en éstos, y en su defecto por las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, en lo que fuere aplicable".

Que, con fecha 03 de septiembre del 2018 la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" suscribió un Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación Académica y de Instrucción Marítima con la Escuela Marítima de la Armada Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, cuyo objetivo es establecer los lineamientos y directivas generales para desarrollar mecanismos e instrumentos de cooperación y beneficio mutuo con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el ámbito académico, docente, y de investigación con el interés de contribuir a la mejora del nivel profesional de alumnos, profesores y personal administrativo perteneciente a ambas instituciones; así como, la realización de planes, proyectos, programas, actividades académicas, de investigación o de asesoramiento de interés común para las partes. Asimismo, aunar esfuerzos para desarrollar programas de investigación, asesoría, capacitación y difusión en temas de su competencia.

Que, el citado Convenio impone a las partes celebrantes los siguientes compromisos:

- 
- El otorgamiento de DOS (2) becas integrales anuales para el Programa de Pre Grado en beneficio mutuo de ambas instituciones; de acuerdo a la disponibilidad y características de los cursos que se dicten en cada institución.
 - Participar y/o coordinar el intercambio de funcionarios, personal administrativo y docentes por periodos específicos; así como el intercambio de experiencias en investigación y publicaciones; para lo cual se deberán llevar a cabo pasantías integrales (estadía, alimentación, transporte, seguro médico, entre otros), de UNO (1) o TRES (3) meses de duración como máximo, cuya finalidad principal será intercambiar experiencias, capacitación, perfeccionamiento y prácticas in situ del aprendizaje del idioma inglés.
 - Participar y coordinar el intercambio de estudiantes por estudiantes y/o estudiantes por profesores por un periodo de UNO (1) a DOS (2) años como máximo, dependiendo de los estudios que se realicen y/o del curso que se dicte.
 - Desarrollar en forma conjunta planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación.
 - Otorgar diplomas, certificados de suficiencia OMI, certificados de los cursos generales y/o conferencias, certificados de cursos inglés y/o español, desarrollados de acuerdo a la normativa vigente de ambas instituciones.

Que, con fecha 07 de enero del 2019 la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y la Escuela Marítima de la Armada Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia suscribieron una adenda al precitado Convenio Marco, en virtud de la cual, la ENAMM asumió el siguiente compromiso:

La ENAMM en el marco del convenio se compromete a:

- 1) El otorgamiento de UNA (1) beca integral para Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, a favor de un Oficial de la Armada Boliviana, por vez, incluyendo estadía y alimentación en la Escuela.
- 2) El citado Oficial en compensación en horas laborales ejercerá labor administrativa en este Centro Superior de Estudios.

Que, con solicitud recepcionada con fecha 24 de abril del 2019, el señor Cristhian Lázaro ZUBIETA Rosas requiere beca de estudios para estudiar en el Centro de Idiomas. Al respecto, se hace mención que el Sr. Zubieta es un ciudadano que ostenta el Grado de Capitán de Corbeta de la Armada Boliviana y que al amparo del Convenio suscrito entre la Escuela Marítima de la Armada Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" (ENAMM) de la República del Perú y de la adenda respectiva suscrita con fecha 07 de enero del 2019, se encuentra en nuestro país a la espera del inicio de las actividades académicas de la XXIV Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera.

Al respecto, se comentó que el Reglamento Interno de Becas de la ENAMM, no contempla el otorgamiento de las mismas en el Centro de Idiomas; sin embargo, es de considerar que el solicitante actualmente se encuentra en nuestro país y particularmente en nuestra institución en la que viene prestando apoyo administrativo en la Dirección de Disciplina, a la espera del inicio de las actividades académicas de la XXIV Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera a cuyo término, conduce a la obtención del Grado Académico de Maestro, previo cumplimiento de las exigencias establecidas, entre otras, el dominio del idioma inglés.

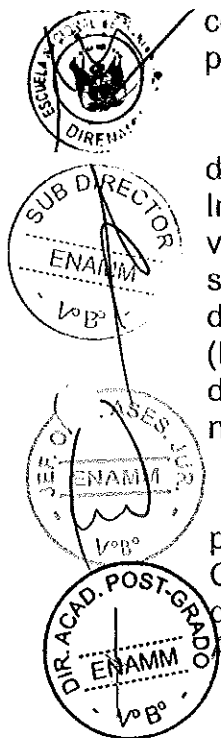
De igual manera, es pertinente mantener buenas relaciones con los ciudadanos del hermano país de Bolivia, particularmente con uno de los integrantes de la armada boliviana expresado en acciones concretas de desarrollo, seguridad y hospitalidad puestas de manifiesto por nuestro país, considerando que lo solicitado no generará egreso económico adicional a lo ya programado, consiguientemente, se considera atendible lo solicitado.

Que, es pertinente autorizar la participación del Capitán de Corbeta de la Armada Boliviana Cristhian Lázaro ZUBIETA Rosas en el curso de Inglés que se desarrolla en el Centro de Idiomas de la ENAMM, en calidad de visitante-pasante exonerándolo de la tasa económica, quien al amparo del Convenio suscrito entre la Escuela Marítima de la Armada Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" (ENAMM) de la república del Perú y de la adenda respectiva suscrita con fecha 07 de enero del 2019 se encuentra en nuestro país, considerando que su participación no generará egreso económico adicional a lo ya previsto.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 14º de la Organización y Funciones de este Centro de Estudios, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Postgrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

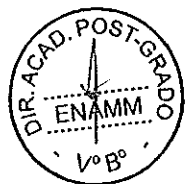
ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, en aras de fortalecer los lazos de amistad y de cooperación académica internacional con los ciudadanos del hermano país de Bolivia, en forma excepcional y por única vez, la participación del Capitán de Corbeta de la Armada Boliviana Cristhian Lázaro ZUBIETA Rosas en el curso de Inglés Pre Intermedio I, que se desarrolla en el Centro de Idiomas de la ENAMM en calidad de visitante-pasante, exonerándolo de la tasa económica, considerando que su participación no genera egreso económico adicional a lo ya previsto.



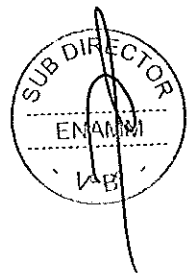
ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Centro de Idiomas, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica y demás relacionadas, para los fines consiguientes.



ARTICULO TERCERO.- Encargar la difusión de la presente resolución mediante su publicación en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe) y el Portal de Transparencia.



Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774